

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza informando que la parte demandante solicitó el emplazamiento del extremo pasivo en razón a que no se logró la notificación personal en las direcciones físicas relacionadas en auto del 27 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Claudia Cristina Cardona Narváez.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 8 de abril de 2024. AMMV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO No. 679

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las respuestas obrantes a consecutivos 040, 041, 042, 043 del expediente digital.

ii. Vista la constancia secretarial que antecede, se informa a la parte demandante que no será posible el emplazamiento del demandado, comoquiera, que no se ha intentado el trámite de notificación personal del extremo pasivo en la dirección electrónica relacionada en auto del 27 de septiembre de 2023:

No.	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	Calle 54 No. 4D – 44 Barrio Salomia	Cali	Sin información
2	Calle 54 No. 4D- 44 TO G AP 308 Barrio El Sena	Cali	brayan8500@une.net.co

iii. **Consecutivos 044.** Téngase como notificado por aviso a JACKELINE VALENCIA CEBALLOS -abuela materna de la menor LSC-.

iv. Ante el escrito presentado el 8 de noviembre de 2023 -consecutivo 045- por JACKELINE VALENCIA CEBALLOS se entiende enterada a la abuela materna de la actuación que nos ocupa.

v. Se le recuerda a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles **de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**

vi. Finalmente, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02271a43a71cfec5f1f5c1718b394565087fc06efdf089b0e953f78b65b0eab2**

Documento generado en 02/05/2024 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>